

Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

*Primero.*—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Laspaúles (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías Pecuarias necesarias.

N.º 1.—Cordel del Puerto Las Aras-Gallinero

Anchura legal: 37,5 m. l.

Anchura propuesta: —.

Longitud aproximada: 13.500 m. l.

N.º 2.—Cordel Laspaúles Castanera

Anchura legal: 37,5 m. l.

Anchura propuesta: —.

Longitud aproximada: 8.000 m. l.

*Segundo.*—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 14 de julio de 1987 ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

*Tercero.*—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etcétera, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

*Cuarto.*—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

*Quinto.*—Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JAVIER ALVO AGUADO

**1197** *ORDEN de 28 de noviembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Chiprana (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.:

Por Real Decreto de 5 de marzo de 1982 fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Chiprana (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se redactó el segundo Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Chiprana (Zaragoza).

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985 de 2 de abril sobre transferencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario y el Decreto 60/1985 de 30 de mayo de la Diputación General de Aragón asignando a este Departamento dichas competencias transferidas.

DISPONGO:

*Primero.*—Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado para la zona de concentración parcelaria de Chiprana (Zaragoza), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 5 de marzo de 1982.

*Segundo.*—De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de la red de caminos, desagües y repoblación forestal quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general, y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

*Tercero.*—Las obras deberán realizarse durante los trabajos de concentración parcelaria.

*Cuarto.*—Por la Dirección General de Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza, a 28 de noviembre de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JAVIER ALVO AGUADO

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Rural.

**1198** *ORDEN de 29 de noviembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de defensa sanitaria a la constituida por titulares de explotaciones apícolas sitas en Barbastro (Huesca).*

Vista la petición formulada por Don Manuel Bibián Alfaro solicitando la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la formada por los titulares de explotaciones apícolas sitas en Barbastro (Huesca) se ha tramitado el oportuno expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 26 de octubre de la Diputación General de Aragón por el que se regula la ordenación de las explotaciones apícolas, modificado por el Decreto 17/1988, de 9 de febrero y la Orden de 10 de enero de 1985 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

De conformidad con el Real Decreto 3136/1982, de 24 de julio, de transferencias de funciones y servicios del Estado en materia animal, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria, he tenido a bien conceder el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la constituida por titulares de explotaciones apícolas de Barbastro (Huesca).

Zaragoza, 29 de noviembre de 1988.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JAVIER ALVO AGUADO